

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0,50 " "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

**EL PAGO ES ADELANTADO.**

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS -EXCEPTO LOS FESTIVOS-

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Ministerio de Industria y Comercio

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona. — Palencia

#### CIRCULAR NUM. 111

*Fijando plazo para la entrega de alholba, esparceta y alfalfa*

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio último, dispongo lo siguiente:

Todos los productores de alholba, esparceta y alfalfa, que tengan en su poder cantidades pendientes de entrega, deberán poner a disposición de los organismos receptorés antes del 1.º de abril próximo.

Las cantidades que a partir de esta fecha se encuentren en poder de los productores y sean superiores a la parte que corresponde para atenciones de sus ganados, hasta el comienzo del nuevo año agrícola (incluidos todos los piensos), se considerarán como clandestinas.

#### Plazo para la entrega de alubias:

Todo productor de alubias queda obligado a entregar a los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo, la totalidad de la cosecha disponible para la venta, antes del 15 de abril próximo.

El que no lo hiciera en el plazo indicado, quedará sujeto a la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de octubre pasado.

Palencia, 9 de marzo de 1942.  
—El Comisario de Recursos, Francisco Benito Cid.

## Ministerio de Educación Nacional

### Comisión Depuradora (D) de Enseñanza de Oviedo

Ilmo. Sr.:

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión De-

puradora (D) de Oviedo, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Examinados los expedientes, las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe del Director general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Benedicto Blasco Suárez, de Villamayor (Piloña).

Don Eladio Cepedal Castro, de Vegadeo.

Doña Julia Díez Alonso, de Quintana (Miranda).

Don Pedro Fernández Rubio, de Arango (Pravia).

Don Juan Huertas Carbajal, de Villar de Gallegos (Mieres).

Don Simeón Oliver Royo, de El Escobal.

Doña Jovita Rodríguez Álvarez, de Luarca.

2.º Habilidadación para el desempeño de Escuelas a los señores siguientes:

Don Manuel Alonso Crespo, Maestro interino.

Don Emilio Cartón García, interino de Cornellana (Salas).

Don Adolfo García Gutiérrez, del Plan Profesional.

Don Luján García Fernández, interino de Tormaleo.

Doña Oliva García Díaz, interina.

Don Valentín Rodríguez González, interino.

Doña Concepción Vigil García, interina de Antrialgo (Piloña).

3.º Habilidadación para el desempeño de Escuelas fuera de Villayón, de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de Enseñanza, a

Don Dionisio Díaz Barroso, interino de Carrio y Berbeguera (Villayón).

4.º Habilidadación para el ejercicio de la Enseñanza, a

Doña Aurora Díaz Morilla, interina de Barcia (Luarca).

Doña Dorinda Díaz Gómez, interina de Castro (Santa Eulalia de Oscos).

Doña María Dolores Eguibar de la Vega, interina de Villanueva (Cangas de Onís).

Doña María Luz García Carrio, interina de Rozadas.

Don Enrique González Álvarez, interino de Mero (Piloña).

Doña Raimunda Suárez Alonso, interina de La Magdalena.

5.º Que se le instruya expediente administrativo de jubilación.

Don Antonio Vicente Mayans Romans, de Villallana (Lena).

6.º Confirmación en sus derechos, a

Doña María del Carmen Fernández Menéndez, excedente de Taja. (Teverga).

Doña María del Carmen Vázquez Allende, cursillista del 35.

7.º Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Zacarías Juan Barrantes Gutiérrez, de Las Cubas (Langreo).

Don Marcelino Castillo Fernández, de Fresno (Gijón).

Don Inocente España Carrizo, de Villafraía (Pravia).

Don Félix Fernández Gutiérrez, de Doriga (Salas).

Don Inocencio Fernández de la Riva, de Verdicio (Gozón).

Don Félix García Tuñón, de Ración (Soto del Barco).

Don Aurelio Robla Gómez, de Conforcos (Aller).

8.º Traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes durante dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Francisco Blanco Blanco, de Las Villas (Grado).

9.º Traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, pérdida de los haberes no devengados durante el tiempo que estuvo suspendido, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Augusto Blanco Belmar, de Carballo (Cañas del Narcea).

10.º Inhabilitación durante un mes para el desempeño de Escuelas, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Wenceslao Alonso Argüelles, interino.

11.º Inhabilitación por dos años para el ejercicio de la Enseñanza, y cuando obtenga plaza en propiedad, quede inhabilitado para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Manuel Rodríguez Rodríguez, cursillista del 35.

12.º Suspensión de empleo y sueldo por seis meses, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Amelia Gutiérrez Álvarez, de La Llera (Colunga).

13.º Suspensión de empleo y sueldo durante seis meses, traslado dentro de la provincia por tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, a

Don José Cayo Martínez, de Folgueras (Oviedo).

14.º Suspensión de empleo y sueldo por un año, a partir de la fecha de esta Orden, traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Antonio Fernández García, de Cuero (Candamo).

15.º Suspensión de empleo y sueldo durante dos años, traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargo vacantes durante cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Luis Rey González, de Villavaler (Pravia).

Don Buaventura Romera Egea, de La Peña (Salas).

Ló digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1942.—

J. Ibáñez Martín. — Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Es copia.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## División Hidráulica del Norte De España

### Aguas Terrestres—Concesiones

#### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Hermógenes Fernández Álvarez, vecino de Taja, solicita autorización para aprovechar cien litros de agua por segundo, derivados del río Taja, en términos del pueblo del mismo nombre, del Ayuntamiento de Teverga (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica para alumbrado público.

Se proyecta una presa de mampostería de 50 centímetros de altura, que deriva las aguas por la margen derecha, efectuándose el desagüe unos 210 metros aguas abajo del punto de toma. El canal de derivación, cámara de carga, tubería forzada, casa de máquinas y canal de desagüe asientan en terrenos pertenecientes al peticionario, que solicita también la ocupación del dominio público necesario para las obras de toma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con la petición de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Teverga, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 12 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

### Jefatura de Obras públicas de la Provincia de Oviedo

#### CONCESIONES. — LINEAS ELECTRICAS

Examinado el expediente instruido a instancia de don Pedro H. Baquero, Director General de la Sociedad Anónima "Hidroeléctrica del Cantábrico—Saltos de Agua de Somiedo", en solicitud de autorización para ampliar las líneas de distribución de energía eléctrica, en baja tensión, existentes en el Barrio de San Esteban de las Cruces, de Oviedo:

Resultando que sometida la petición y el correspondiente proyecto a la información pública reglamentaria, no se formuló reclamación alguna:

Resultando que confrontado el proyecto sobre el terreno por el Ingeniero encargado de esta diligencia, emite favorable informe y propone las condiciones que, a su juicio, deberán observarse en la instalación de las líneas de ampliación proyectadas:

Resultando que remitido el proyecto a la Jefatura de Industria en 22 de enero último, lo devuelve en 21 de febrero próximo pasado, con informe favorable, indicando las prescripciones a seguir, en cuanto a los servicios a su cargo respecta:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función sesora, en Derecho, estima el expediente debidamente tramitado y otorgable la autorización pedida.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento para su ejecución de 27 de marzo de 1919:

Considerando que no existiendo oposición alguna de intereses particulares, cumplidos los requisitos reglamentarios y contesten todas las Entidades técnicas y de Derecho en el otorgamiento de la autorización solicitada, nada se opone, legalmente a la concesión que se pretende.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad "Hidroeléctrica del Cantábrico—Saltos de Agua de Somiedo", para ampliar la red de distribución de energía eléctrica en baja tensión, existente en el barrio de San Esteban de las Cruces, de Oviedo, para suministro de alumbrado y fuerza motriz.

2.ª Las obras de ampliación, se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don Pedro H. Vaquero, en Oviedo, a 6 de noviembre de 1941.

3.ª Se declaran las obras a ejecutar de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos y servicios de dominio público y sobre predios de propiedad particular.

4.ª La instalación de las nuevas líneas deberá quedar terminada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de esta concesión, siendo obligación de la Sociedad concesionaria comunicar a la Jefatura de Obras Públicas, la fecha en que se ultime dicha instalación.

5.ª Del reconocimiento que la Jefatura de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, practique, se levantará acta que se someterá a la aprobación competente.

6.ª Los gastos que la diligencia de reconocimiento origine, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

7.ª Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes sobre la materia o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

8.ª Particularmente cumplirá la Entidad concesionaria las prescripciones del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 y observará asimismo los preceptos de la Ley de Protección a la Industria Nacional, así como todo lo legislado en materia de asuntos sociales.

9.ª Esta concesión será reintegrada con póliza de 150.00 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

10. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, será causa de caducidad, procediéndose según los preceptos de la Ley General de Obras Públicas.

y aportado al expediente la póliza de cesionaria las condiciones preinsertas y aportado el expediente la póliza de 150.00 pesetas que establece el artículo 84 de la vigente Ley del Tim-

bre, se publica esta concesión para general conocimiento.

Oviedo, 13 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Habiéndose padecido error al redactar el anuncio de destrucción de los valores de la Deuda Pública, ocurrida en el incendio del edificio de la Delegación de Hacienda, durante los sucesos revolucionarios de octubre de 1934, se publica nuevamente relación de los títulos en cuya numeración se padeció error, con expresión de la verdadera y se anulan los anuncios publicados en relación con aquellos títulos de numeración equivocada por no haber sido posible determinar el paradero actual de sus propietarios:

#### Parte del anuncio que se anula

Procedentes de un depósito constituido por don Alvaro Fernández Balsera, Deuda amortizable 3 por 100 emisión de primero de abril de 1928:

2 títulos serie C, números 45.883 y 67.996, cupón 1.º enero 1934.

De un depósito constituido por don Rafael López Cuesta:

Deuda amortizable 3 por 100 emisión de 1 de abril de 1928.

6 títulos serie A, números 59.439 al 59.444.

8 títulos serie C, números 10.598 al 10.605.

1 título serie D, número 2.895.

Todos con cupón 1 de abril de 1934.

De un depósito constituido por don Celestino García Muñiz:

Deuda Amortizable 3 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928.

2 títulos serie A, números 57.733 y 57.734, cupón 1.º julio 1934.

De un depósito constituido por don Julián Suárez del Casero:

Deuda perpetua interior 4 por 100 emisión 16 de mayo de 1930.

1 título serie C, número 140.612, cupón 1.º de octubre de 1934.

Parte de un anuncio que se rectifica con la numeración verdadera

Deuda amortizable 3 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928.

De un depósito constituido por don Valentín Zubizarreta Iruetagoiena:

3 títulos serie A, números 110.970, 110.974 y 111.551.

1 título serie B, número 42.185.

3 títulos serie C, números 24.987, 24.988 y 25.423.

Todos con cupón 1 de octubre de 1934.

De un depósito constituido por don Norberto Madieto Alvarez:

1 título serie B, número 42.015.

1 título serie C, número 45.893.

1 título serie D, número 5.239.

Todos con cupón 1 de octubre de 1934.

De un depósito constituido por don Valeriano González García:

2 títulos serie A, números 76 y 183.805.

5 títulos serie B, números 40.831 al 40.835.

11 títulos serie C, números 44.381 al 44.390 y 75.703.

Todos con cupón 1 de octubre de 1934.

Quedando subsistente el anuncio por lo que se refiere al resto de los títulos cuya destrucción se anunció.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados presentar reclamaciones en el plazo de dos meses a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se presente ninguna se elevará a la Superioridad propuesta de expedición de nuevos títulos.

Oviedo, 12 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

### Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 1.468 del Registro del Tribunal Regional, seguido contra el inculcado Celestino Villeta Rey, vecino de Llanes, en la actualidad en el extranjero, por providencia dictada por el citado Tribunal, se ha acordado hacer saber al inculcado anteriormente indicado, que por el plazo de tres días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tiene los autos de manifiesto en la Secretaría del Tribunal Regional, para que se instruya de los mismos y pueda formular escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas.

Para que conste y sirva de notificación, al inculcado y familiares, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 1.877 del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, seguido contra el inculcado Jesús Ferreira, sin segundo, de veinte años, soltero, jornalero, de nacionalidad portuguesa y vecino de Somado, (Pravia), en la actualidad en ignora el paradero, se ha dictado sentencia por el citado Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia número dos mil doscientos setenta y dos.—En la ciudad de Oviedo, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Jesús Ferreira, a la pena de sanción económica de pago de ciento cincuenta pesetas y a la de inhabilitación por diez años con los efectos del artículo 11.

Para que conste y sirva de notificación al inculcado y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado



instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, ha sido declarada firme la sentencia dictada en el expediente seguido a los inculpados José Menéndez Cruz, vecino de Oviedo; Enrique Fernández González, vecino de Oviedo; Francisco Roza Bolla, vecino de Oviedo; Fermín Fernández Cabal, vecino de Oviedo; Angeles Fernández, viuda de González, vecina de Oviedo; Vicente Fernández García, vecino de Oviedo; Mateo Cabero Nistal, vecino de Oviedo; Rafaela Hevia García, vecina de Oviedo; Ismael Alvarez Alvarez, vecino de Oviedo; Dionisio Madiedo García, vecino de Oviedo; Tomás Martínez Hevia, vecino que fué de Oviedo, (fallecido), haciéndoles saber que quedan requeridos para que en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan efectivas las sanciones impuestas o soliciten y ofrezcan las garantías que establece el artículo 14 de la Ley.

Para que conste y sirva de notificación a los inculpados y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente número 2.020 del Registro del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, seguido contra el inculpadó Manuel Calvin García, vecino de Pardiñas, (Taramundi), en providencia dictada por el citado Tribunal, se ha acordado hacer saber al inculpadó que por el plazo de tres días, tiene los autos de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, para que se instruya de los mismos y pueda formular escrito de defensa, dentro de las cuarenta y ocho siguientes de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 de la vigente Ley de Responsabilidades.

Y para que conste y su notificación al inculpadó y familiares, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en providencia dictada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, en los expedientes seguidos contra los inculpados Luis Oliveira Romero, vecino de Oviedo; Maximino Alonso Buria, vecino de Castañeda, (Cudillero); Belarmino Tomás Alvarez; Manuel España Fernández; Enrique Alonso Domínguez, vecino de Oviedo; Celestino García Muñiz Menéndez, Adolfo Bartolomé Díaz, vecino de Gijón; Silvino Mariño López, vecino de Avilés; Antonio Rodríguez Balmori, José Pérez Rodríguez, Augusto Litrón, Miguel Bañueles Aretas, vecinos de Oviedo; Manuel Gar-

cia Menéndez vecino de Oviedo; Justo Nogueira González, inspector de ferrocarriles; Antonio González Fernández, José Fernández, vecino de Arriondas; Francisco Alvarez, vecino de Pravia; Quintiliano González, vecino de Somado; Belisco Alvarez, vecino de Pravia; Sergio Concejo, (alias) Botero, vecino de Pravia; Manuel Alvarez López, Guardia municipal, vecino de Grado; María Oliver Sánchez, vecina de Villapenli, (Turón), Alejandro Carro, vecino de Luarca; Carlos Quintana Maestre, vecino de Luarca; Manuel León González, vecino de Luarca, se acordó declarar firme la sentencia dictada por el citado Tribunal, haciéndoles saber que quedan requeridos para que en el plazo de veinte días, hagan efectiva la sanción impuesta o soliciten las garantías que establece el artículo 14 de la Ley.

Para que conste y sirva de notificación a los inculpados y familiares, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Valentín Pastor León.

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoado expediente a Alfonso Ros Otero, vecino de Gijón.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domiciliario del declarante, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 7 de marzo de 1942.—Valentín Pastor León.

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente provisional de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecho el total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.448, de 1941, en el expediente que se le siguió con el núm. 1.796 el expediente Luis Otero García, vecino de Cangas de Onís, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a seis de marzo de mil

novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Froilán Neira.—V.º B.º El Presidente, José Berto.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE PONGA

##### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luis Cuadriello Rivero, número 5 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Cuadriello Rivero, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Cuadriello Rivero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Cuadriello Rivero, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luis Cuadriello Rivero.

El repetido José Cuadriello Rivero, es natural de Viboli, en este Municipio, hijo de Manuel y Venancia y cuenta cuarenta años de edad. Emigró a Buenos Aires en el año 1923, siendo sus señas personales: estatura, regular; complexión, robusta; pelo, cejas y ojos, castaños; boca, mediana; barba, lampiña; presencia, buena. Señas particulares: una pequeña cicatriz en la nariz.

Ponga a 28 de febrero de 1942.—Ej. Alcalde, H. Fernández.

#### DE LLANES

##### Anuncio

En cumplimiento de lo que determinan los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento de Quintas, se instruye por este Ayuntamiento, a petición de los interesados, expediente de ausencia e ignorado paradero, por más de diez años, de los familiares de los mozos del reemplazo de 1936 que a continuación se expresan:

Número 123.—Jesús Regino Muñiz González. Este mozo instruye expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de sus hermanos José María y Luis Clemente Muñoz González, los cuales, según manifiesta, se embarcaron con rumbo a Méjico, el primero, el 17 de julio de 1917 y el segundo, en octubre de 1922, siendo sus señas al embarcar, las siguientes:

Las de José María: Edad, 16 años; estatura, alta; corpulencia, robusta; pelo, castaño; cejas, al pelo; ojos, negros; nariz, grande; boca, pequeña; barba, lampiña; aire, natural; producción, buena; sin señas particulares.

Las de Luis Clemente: Edad, 15 años; estatura, pequeña; corpulencia, robusta; pelo y cejas, rubios; ojos, negros; nariz y boca, pequeñas; barba, lampiña; aire, natural; producción, buena; señas particulares, tiene una

cicatriz en la ceja derecha.

Número 164.—Raimundo Santos del Río. Este mozo instruye expediente de ausencia e ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Severino Lucas Santos del Río, el cual, marchó con rumbo a la Argentina, hace 29 años, siendo sus señas al embarcar, las siguientes:

Edad, 12 años; estatura, pequeña; corpulencia, débil; pelo y cejas, negros; ojos, castaños; nariz, pequeña; boca, grande; labios, delgados; frente, despejada; aire, natural; producción, buena; sin señas particulares.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados en el reemplazo, rogando a cuantas personas tuvieran conocimiento del paradero de dichos ausentes, lo comuniquen inmediatamente a esta Alcaldía, a los efectos procedentes.

Consistoriales de Llanes, a 3 de marzo de 1942.—El Alcalde.

Por este Ayuntamiento, a petición de los interesados y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento de Quintas se instruye expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años de los familiares de mozos del reemplazo de 1938, que a continuación se expresan:

Número 5.—Mozo Osacra Alonso Pérez. Este mozo instruye expediente de ausencia e ignorado paradero, por más de diez años, de su abuelo el vecino que fué de Villanueva de Pría, don Fernando Alonso Díaz, el cual, marchó con rumbo a Cuba, hace más de 30 años, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticia alguna de su paradero, siendo sus señas al embarcar, las siguientes:

Edad, cuarenta y nueve años; estatura, baja; corpulencia, robusta; pelo, negro; cejas al pelo; ojos, negros; nariz, ancha; boca, regular; frente, despejada; aire, natural; barba, afeitada; bigote, negro; color, triguño; producción, enfermo; señas particulares, es picado de viruela.

Número 113.—Mozo Juan José Lorenzo Guerra. Instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de su hermano Ramón Mariano Lorenzo Guerra, que se embarcó para Méjico, el año de 1923, siendo sus señas al embarcar, las siguientes:

Edad, diecisiete años; estatura, regular; corpulencia, débil; pelo y cejas, castaños; ojos, garzos; nariz, regular; boca, regular; barba, lampiña; frente, despejada; aire, natural; producción, buena; sin señas particulares.

Número 209.—Mozo Luis Traviesa Peláez. Instruye expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de su hermano Angel José Traviesa Peláez, que se ausentó rumbo a Méjico, hace trece años, siendo sus señas al ausentarse, las que se expresan a continuación:

Edad, diecisiete años; estatura, regular; corpulencia, regular; pelo, cejas y ojos, negros; nariz, regular; boca, pequeña; barba, lampiña; aire, natural; producción, buena; sin señas particulares.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados en el reemplazo, rogando a cuantas per-



sonas pudieran facilitar alguna noticia acerca de los referidos ausentes, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos procedentes.

Consistoriales de Llanes, a 3 de marzo de 1942.—El Alcalde.

Por este Ayuntamiento, a petición del interesado y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento de quintas, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los familiares del mozo del reemplazo de 1939, que a continuación se expresan:

Número 225.—Mozo José María Turanzas Cerecedo. Este mozo, instruye expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de su padre el vecino que fué de La Borbollada, don Alfonso Turanzas Pérez, el cual, marchó con rumbo a Méjico, en el mes de agosto de 1920, siendo sus señas al emigrar las siguientes:

Edad, veinticuatro años; estatura, regular; corpulencia, débil; pelo y cejas, negros; ojos, oscuros; nariz, larga; boca, grande; labios, gruesos; barba, afeitada; aire, natural; producción, enfermiza; sin señas particulares.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados en el reemplazo, rogando a cuantas personas tuvieran alguna noticia del ausente, la faciliten a esta Alcaldía, a los efectos procedentes.

Consistoriales de Llanes, a 3 de marzo de 1942.—El Alcalde.

Por este Ayuntamiento y a petición de los interesados a los efectos de los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento de quintas, se instruye expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de los familiares del mozo del reemplazo de 1941, que se expresa a continuación:

Número 211.—Manuel Ruiz Santos. Este mozo, instruye expediente de ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de su padre el vecino que fué Vibaño, don Julio Ruiz Trigueros y de un hijo de su abuela, llamado Servando Santos Pérez, el primero, marchó con dirección a Francia, hará unos veinte años, siendo sus señas al ausentarse las siguientes:

Edad, veintiocho años; estatura, alta; corpulencia, regular; pelo y cejas, castaños; ojos, azules; nariz, larga; boca, regular; frente, despejada; barba, afeitada; color, triguero; aire, natural; producción, buena; sin señas particulares.

El segundo, se embarcó con rumbo a Méjico, hará veintidós años, siendo sus señas al embarcarse, las que se expresan a continuación:

Edad, dieciocho años; estatura, regular; corpulencia, robusta; pelo, y cejas, rubios; ojos, castaños; frente, despejada; nariz, larga; boca, pequeña; barba, limpia; color, pálido; aire, natural; producción, buena; sin señas particulares.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados en el reemplazo, rogando a cuantas personas tuvieran alguna noticia acerca del paradero de los ausentes, la faciliten a esta Alcaldía, a los efectos procedentes.

Consistoriales de Llanes, a 3 de marzo de 1942.—El Alcalde.

Por este Ayuntamiento, a petición de los interesados y a los efectos de los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento de quintas, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los familiares de los mozos del reemplazo de 1940, que se expresan a continuación:

Número 141.—Mozo Francisco Pedrón Balmori. Instruye expediente de ausencia e ignorado paradero por más de diez años, del vecino que fué de Vibaño, Alfredo Antonio Balmori Sánchez, hijo de la abuela del referido mozo, el cual, marchó para Montivideo, hace más de treinta años, siendo sus señas al embarcar, las siguientes:

Edad, dieciséis años; estatura, baja; corpulencia, robusta; pelo, cejas y ojos, negros; barba, lampiña; nariz, larga; boca, regular; aire, natural; producción, buena; sin señas particulares.

Número 214.—Mozo Ricardo Romano González. Instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años, de su hermano Juan Romano González, el que según manifiestan, se quedó en Cuba, cuando vinieron los padres, hará diecisiete años, no habiendo vuelto a tener noticias alguna de él y siendo sus señas en aquella época, las siguientes:

Edad, veintitrés años; estatura, regular; corpulencia, robusta; pelo, castaño; cejas al pelo; ojos, claros; nariz, regular; boca, regular; barba, afeitada; frente, regular; aire, natural; producción, buena. Sin señas particulares.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados en el reemplazo, rogando a cuantas personas tuvieran alguna noticia acerca de los referidos ausentes, la participen a esta Alcaldía, a los efectos oportunos.

Consistoriales de Llanes, a 3 de marzo de 1942.—El Alcalde.

#### DE CABRALES

##### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luciano Mier Sánchez, concurrente al reemplazo de 1938, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Nicolás y Paulino, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Nicolás Mier Sánchez y Paulino Mier Sánchez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mismos para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luciano.

Los repetidos Nicolás y Paulino son naturales de Tielve de Cabrales, hijos de Manuel Mier Pérez y de Florencia Sánchez, y cuyas señas

personales se desconocen actualmente.

Todo lo cual certifico.

Carreña de Cabrales, 27 de febrero de 1942.—El Secretario, Victoriano Villa.

#### DE NOREÑA

##### Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Rodríguez Blanco, número 20 del reemplazo de 1941, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Rodríguez Meana, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Rodríguez Meana, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Rodríguez Meana, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Rodríguez Blanco.

El repetido Juan Rodríguez Meana es natural del Coto de la Felguera, en este concejo, hijo de Florentino y de Jesusa, y cuenta cuarenta y tres años de edad. Todo lo cual, certifico.

Noreña a 4 de marzo de 1942.—El Secretario, Luis G. del Campo.

#### DE PARRES

##### Edicto

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Luis Fernandez Cuelo, núm. 17 del reemplazo de 1942, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años de sus hermanastros Miguel y Marcelino Rodríguez Fernandez, a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Miguel y Marcelino Rodríguez Fernandez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Miguel y Marcelino Rodríguez Cofiño, hijos de José y de Dionisia, naturales de Cofiño en este término municipal de 27 y 32 años respectivamente, cuyas señas particulares se desconocen, que se ausentaron para la República Argentina el 5 de diciembre de 1927 y el 21 de abril de 1930 respectivamente, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto de su residencia, y si esta fuese en el extranjero ante el Cónsul de España, a los fines del servicio militar de su medio hermano Luis Fernandez Cuelo.

Arriendas, 18 de febrero de 1942.—El Alcalde, M. Blanco.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados

que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación se señala, se les cita, llama y empuja el anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que plaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

Autores del atraco a mano armada llevado a efecto en los vecinos del pueblo de Argüero y Cadevilla, respectivamente, de esta provincia, hecho ocurrido en el pueblo de Sierra de Leicuerios, en el punto denominado "La Navia", el día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno; comparecerá ante don Ramón Sánchez y Fernández de la Viña, Teniente de Infantería, Juez Militar Eventual número cinco de la plaza de Gijón, en el plazo de ocho días, para responder de los cargos que contra los mismos aparezcan en el sumarisimo ordinario número 1.091 de 1942.

GARCIA RODRIGUEZ, Jesús, alias El Asturiano, de veintitrés años, de profesión minero, a fin de ser indagado y reducido a prisión, por tenerlo así acodrado en el sumarisimo ordinario que con el número 5.678 me hallo instruyendo, y caso de ser habido sea ingresado en el Reformatorio prisión de Adultos de Alicante, y a disposición de este Juzgado de Dolores.

#### Anuncios no Oficiales

##### Leoncio del Valle, S. A. Oviedo

Se convoca a los señores Accionistas a Junta General ordinaria estatutaria, para las quince horas del día 30 del actual, en el domicilio social Fontán 17 de esta ciudad, para el examen de la Memoria y balance del ejercicio 1941, y fijación de dividendo.

Oviedo, 14 de marzo de 1942.—El Presidente, Leoncio del Valle Díaz.

##### Sociedad Anónima "Laviada"

Talleres de Espaltería, Fundición y Construcciones Mecánicas. — GIJÓN  
CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según disponen sus Estatutos Sociales, tomó el acuerdo de celebrar Junta General ordinaria el día 30 de marzo corriente, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Fábrica, a fin de cumplir lo que ordenan los artículos 17 y 22 de los Estatutos Sociales.

Para asistir a la Junta General, los señores Accionistas, deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 11 de los citados Estatutos.

Gijón, 13 de marzo de 1942.—El Vice-Presidente del Consejo de Administración, José G. Cifuentes.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial